



MCPB



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**ACOGE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS,
PRESENTADA POR AUSTRALIS MAR S.A. CON FECHA**

RES. EX. N° 4/ ROL D-063-2016

Santiago, 21 DIC 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (En adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de octubre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-063-2016 mediante la formulación de cargos a Australis Mar S.A., Rol Único Tributario N° 76.003.885-7.

2. Que, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-063-2016, estableció en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. La resolución indicada en el considerando anterior fue notificada mediante carta certificada dirigida al representante legal de Australis Mar S.A., la cual fue recibida en la Oficina de Correos de la comuna de Puerto Varas con fecha 17 de octubre de 2016, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al número de Seguimiento 1170061001014.

4. Que, dentro del plazo otorgado por esta Superintendencia, con fecha 24 de octubre de 2016, doña Consuelo Leonor Chamorro Klein, en representación de Australis Mar S.A., presentó una solicitud de ampliación del plazo para la



presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos. Y, por su parte, en un otrosí del escrito, se solicitó tener presente la designación de apoderados, conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, a los abogados don José Luis Fuenzalida Rodríguez y don Julio García Marín, indicando que, en el presente procedimiento, estos podrán actuar conjunta o separadamente en representación de Australis Mar S.A. Finalmente, acompañó copia autorizada de fecha 17 de septiembre de 2013, de la Reducción a Escritura Pública del Acta de Sesión de Directorio de Australis Mar S.A. realizada con fecha 9 de septiembre de 2013, en la cual consta el Poder conferido a doña Consuelo Leonor Chamorro Keim, entre otras personas, para representar a Australis Mar S.A. ante la Superintendencia del Medio Ambiente y, así también, para delegar el poder conferido; a continuación, acompañó la respectiva copia del Registro de Inscripción en el Registro de Comercio de Santiago, de año 2013, fojas 74060 N° 48888.

5. Que, con fecha 27 de octubre de 2016, mediante Resolución Exenta N° 2/ Rol D-063-2016, se acogió la solicitud de ampliación de plazos presentada por la empresa, concediéndola tanto para la presentación del Programa de Cumplimiento como para la presentación de Descargos, en los términos que en ella se indican. Asimismo, se tuvo presente la designación de abogados indicada en el considerando anterior.

6. Que, con fecha 9 de noviembre de 2016, la empresa presentó un Programa de Cumplimiento, en el cual, en lo principal, propone medidas para hacer frente a la infracción imputada, acompañando en el primer otrosí documentos referidos a las medidas adoptadas durante la contingencia. Con posterioridad, el día 17 de noviembre de 2016, la empresa remitió un cd que contenía información entregada en su presentación de 9 de noviembre de 2016.

7. Que, mediante Memorándum DSC N° 666, de 12 diciembre de 2016, fueron derivados a la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento, los antecedentes asociados al Programa de Cumplimiento ya referido.

8. Que, con fecha 12 de diciembre de 2016, mediante Resolución Exenta N° 3/ Rol D-063-2016, se ordenó que, previo a resolver la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento indicado, se incorporaran las observaciones indicadas en su Resuelvo I, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación.

9. La resolución indicada en el considerando anterior fue notificada mediante carta certificada dirigida al representante legal de Australis Mar S.A. y a sus apoderados, indicados en el considerando 4 de la presente resolución, la cual fue recibida en la Oficina de Correos de la comuna de Providencia con fecha 16 de diciembre de 2016, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al número de Seguimiento 1170073184453.

10. Que, con fecha 19 de diciembre de 2016, don Julio García Marín, en representación de Australis Mar S.A., solicitó una ampliación de plazos por el máximo legal para la presentación del Programa de Cumplimiento que contuviera las observaciones ordenadas por esta Superintendencia en la Resolución Exenta N° 3/Rol D-063-2016. Fundó su solicitud en el tiempo requerido para evaluar la factibilidad de asumir las observaciones formuladas, así como para definir la forma de implementación de éstas. Además, indica que no existen perjuicios a derechos de terceros.

11. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

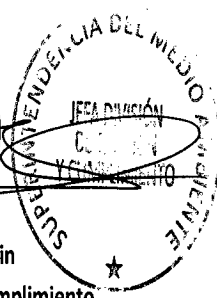
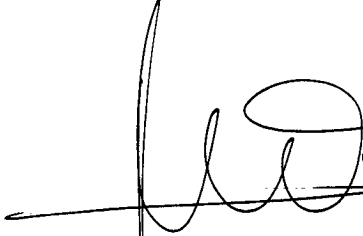
En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

12. Que en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **APRÚEBESE** la solicitud de ampliación de plazos, presentada por don Julio García Marín, en representación de Australis Mar S.A., en virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento con las observaciones ordenadas en la Resolución Exenta N° 3/Rol D-063-2016, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 8°.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Australis Mar S.A. domiciliado en Calle Santa Rosas N° 560, Piso 2, oficina N° 30, Puerto Varas, Región de Los Lagos.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Representante legal de Australis Mar S.A. Calle Santa Rosas N° 560, Piso 2, oficina N° 30, Puerto Varas, Región de Los Lagos (carta certificada).
- Sr. José Luis Fuenzalida Rodríguez. Avenida La Concepción N° 141, oficina 1106, Providencia, Región Metropolitana (carta certificada).
- Sr. Julio García Marín. Avenida La Concepción N° 141, oficina 1106, Providencia, Región Metropolitana (carta certificada).



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.
- Fiscalía de la SMA.
- Jefa Oficina de la Región de Los Lagos de la SMA.